



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social



MANUAL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FAMILIAS PROFESIONALES:

TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL



Instituto de Seguridad
y Salud Laboral

**Servicio de Seguridad y Formación.
Sección de Formación.**

César López Nicolás

Francisco E. Jimenez Mirete

Febrero 2019



INDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....pag.2

2.- PRINCIPALES RIESGOS LABORALES

2.1 RIESGOS GENERALES:.....pag.5

2. 1.1.- CAIDAS AL MISMO NIVEL

2. 1.2.- CAIDAS A DISTINTO NIVEL

2. 1.3.- ATRAPAMIENTOS

2. 1.4.- CORTES Y GOLPES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS

2. 1.5.- GOLPES O ATROPELLOS CON VEHÍCULOS

2. 1.6.- PROYECCIONES DE PARTICULAS

2. 1.7.- MANEJO MANUAL DE CARGAS

2. 1.8.- POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS

2. 1.9.- RIESGO ELÉCTRICO

2. 1.10.- EXPOSICIÓN AL RUIDO

2. 1.11.- VIBRACIONES

2. 1.12.- QUEMADURAS POR CONTACTO

2. 1.13.- CONTACTO CON SUSTANCIAS QUÍMICAS

2. 1.14.- RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN

**2. 1.15.- EXPOSICION AGENTES BIOLÓGICOS (HONGOS, INSECTOS, DESECHOS
ORGÁNICOS)**

2. 1.16.- CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DESFAVORABLES

2. 1.17.- FACTORES PSICOSOCIALES

2. 1.18.- SEGURIDAD VIAL



2.2.- RIESGOS ESPECÍFICOS:	pag.21
2.2.1.- USO MAQUINARIA FORESTAL	
2.2.2.- APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS	
2.2.3.- HERRAMIENTAS FORESTALES	
2.2.4.- INCENDIO FORESTAL	
2.2.5.- AGRESIÓN FÍSICA	
3.- ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE	pag. 25
4.- SEÑALIZACIÓN	pag.27
4.1.- SEÑALES DE ADVERTENCIA	
4.2.- SEÑALES DE PROHIBICIÓN	
4.3.- SEÑALES DE OBLIGACIÓN	
4.4.- SEÑALES DE SALVAMENTO O DE SOCORRO	
4.5.- SEÑALES RELATIVAS A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS	
4.6.- SEÑALES REFERIDAS AL RIESGO DE CAÍDA, CHOQUES Y GOLPES.	
4.7.- ETIQUETADO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS:	
4.7.1.- FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD	
4.7.2. INDICACIONES DE PELIGRO	
4.7.3. CONSEJOS DE PRUDENCIA	
5.- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	pag.35
6.- NORMATIVA APLICABLE	pag.39



1.- INTRODUCCIÓN

La ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Dentro de las competencias generales de este Grado Superior en Educación y Control Ambiental están las de sensibilizar y educar a la población, promoviendo actitudes que contribuyan a la conservación y mejora del medio, informando de los diversos problemas ambientales, así como realizar acciones de gestión ambiental para controlar y proteger el medio natural aplicando la normativa medioambiental existente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió en enero de 1985 las competencias en materia forestal, de conservación de la naturaleza, caza y pesca interior, vías pecuarias y demás elementos del medio natural terrestre.

La Administración de la Región de Murcia apostó por ampliar el cometido del histórico “Cuerpo de Agentes Forestales” en uno más amplio de Agentes Medioambientales, y así aparece la Ley 11/1998 que determinó la creación del Cuerpo de Agentes Medioambientales, encomendándole las funciones clásicas del Cuerpo de Agentes Forestales, pero incluyendo aspectos que superan el medio natural y que corresponden a competencias de calidad ambiental (residuos, aguas, atmósfera y suelo), aunque aminoradas en su intensidad en calidad de colaboración. También, en la modificación del Decreto Legislativo 1/2000, aparecido en diciembre de 2004, se incorporan otras nuevas misiones referidas al patrimonio arqueológico, como son, las emergencias, el estudio de las causas de los incendios forestales, la educación ambiental y la colaboración y persecución de los delitos ambientales.

En este manual básico se recogen los principales riesgos y medidas preventivas del sector de trabajos en Educación y Control Ambiental en general, tanto en labores *Administrativas*: gestionar actividades de uso público, diseño de actividades en educación ambiental, organizar y coordinar equipos de trabajo; como en labores propias de *Agentes Medioambientales*: realizar operaciones de vigilancia y control en espacios naturales, elaborar productos cartográficos, competencias de calidad ambiental (residuos, aguas, atmósfera y suelo), así como colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad del



estado, en la investigación de delitos y faltas en materia medioambiental. Para ello se dispone de la Brigada de Delitos Ambientales (BRIDA).

Respecto al contenido del manual se ha estimado conveniente centrarlo de manera más específica en la opción de Agente Medioambiental del módulo de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental, al ser en estas actividades donde se detectan el mayor número de accidentes tanto por su alta probabilidad como por sus dañinas consecuencias.

Este manual se complementa con los manuales ya editados de las familias profesionales agrarias, marítimo pesquera y servicios socio culturales.

Para finalizar, hay que tener en cuenta que el Real Decreto 486/1997 de Lugares de trabajo no es de aplicación en, *los campos de cultivo, bosques y otros terrenos que formen parte de una empresa o centro de trabajo agrícola o forestal.*

2.- PRINCIPALES RIESGOS LABORALES

2.1.- RIESGOS GENERALES:

2.1.1.- CAIDAS AL MISMO NIVEL

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:

- Eliminación y limpieza de maleza, matorrales, virutas, grasas, desperdicios, etc., contra los que se pueda tropezar.
- Retirar los objetos innecesarios, envases, herramientas que no se están utilizando.
- Los suelos en almacenes, torres de vigilancia y caseríos deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.
- Los equipos que puedan ocasionar pérdidas de líquidos, dispondrán de sistemas de recogida y drenaje, eliminando rápidamente la suciedad o los derrames.



- Mantener las zonas de paso despejadas y perfectamente iluminadas de los centros de trabajo.
- Concienciar a los trabajadores del mantenimiento del orden y la limpieza de sus puestos de trabajo.
- Usar los EPI's apropiados en función de la tarea a realizar y del terreno por donde se circule (hielo, agua, barro). Prestar una atención especial cuando se deambula por terrenos forestales, montes, etc.



2.1.2.- CAIDAS A DISTINTO NIVEL

Las medidas preventivas se adoptarán serán:

- Asegurar todos los elementos de las escaleras de mano, colocar apoyos antideslizantes y prestar atención al ángulo de colocación y forma de utilización.
- Asegurar las escaleras manuales con sujeción en la parte superior o inferior.
- Uso de plataformas móviles de personas en labores de corte de ramas, etc.
- Prestar atención especial cuando se deambula por terrenos forestales, debido a las características propias del terreno: irregularidades, precipicios, cortantes, barrancos.
- Uso de EPI's adecuados en trabajos en altura: arnés, cinturón, casco, etc.
- A las escaleras de mano se debe subir con precaución, siempre de frente a ellas, agarrándose con las dos manos al subir y al bajar, no llevando objetos en las manos.
- Cuando los largueros sean de madera, serán de una sola pieza y bien ensamblados, no debiéndose pintar la escalera de madera.



- Instalar en los altillos, torres de vigilancia y zonas de trabajo elevadas, barandillas con listón intermedio y rodapie.
- Cubrir o proteger toda abertura en el suelo (pozos, zanjas, etc.) con barandillas o cualquier otra medida equivalente.
- No transportar personas en los vehículos agrícolas ni en los remolques aún cuando sea necesario imprimir más peso a estos.



2.1.3.- ATRAPAMIENTOS

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:

- Comprar máquinas y herramientas seguras que tengan el marcado CE.
- Cumplir las normas de seguridad indicadas por el fabricante.
- La toma de fuerza, poleas, engranajes, transmisiones al descubierto de las máquinas (tractores, remolques, desbrozadoras, etc.) tienen que estar suficientemente protegidas frente a contactos accidentales.
- Las partes peligrosas de los equipos de trabajo y maquinaria deberán permanecer con los dispositivos de protección y resguardos.
- Uso de la maquinaria solo por el personal designado por la empresa, con formación e información de sus riesgos.
- Usar los equipos de protección individual, con marcado CE que sean necesarios en cada operación (guantes, gafas).



- Llevar la ropa de trabajo ajustada al cuerpo, evitando el uso de pulseras, cadenas, etc.
- Mantener las distancias de seguridad adecuadas entre las máquinas y los trabajadores.
- Efectuar las operaciones de mantenimiento y desatascos, siempre con la máquina parada y, por personal autorizado.



2.1.4.- CORTES Y GOLPES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:

- Comprar herramientas seguras, que tengan el marcado CE. Mantenerlas en buen estado de limpieza y conservación y no utilizarlas si se encuentran defectuosas.
- Cumplir las normas de seguridad indicadas por el fabricante.
- Las máquinas han de disponer de la protección adecuada de las partes que presenten riesgo de corte o golpe, impidiendo el acceso a las mismas.
- Utilizar herramientas con mangos bien diseñados (guardamanos).
- Uso de la maquinaria solo por el personal designado por la empresa, con formación e información de sus riesgos.
- No regular las máquinas con peligro de corte mientras estén en funcionamiento (motosierras, desbrozadoras, etc.)
- Usar los equipos de protección individual, con marcado CE, que sean necesarios en cada operación (guantes, gafas, botas seguridad, etc.).
- Guardar las herramientas cortantes en fundas y/o soportes adecuados.
- Uso de ropa de trabajo protectora anti-corte, manga larga, pantalón largo.



- Prestar atención a la caída de troncos, ramas, etc.
- Garantizar la estabilidad de los apilamientos, sujetar o anclar firmemente las estanterías a elementos sólidos, colocando las cargas más pesadas en los estantes bajos.



2.1.5.- GOLPES O ATROPELLOS CON VEHÍCULOS

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:

- Verificar las luces e indicaciones de los vehículos. Incorporar espejos retrovisores, si no tuvieran.
- El remolque debe estar perfectamente señalizado con las luces indicadoras y señales reflectantes.
- Revisar periódicamente los órganos fundamentales de los vehículos (dirección, frenos, embrague, etc.). Comunique las posibles deficiencias que encuentre.
- Señalizar adecuadamente, antes de iniciar, cualquier maniobra.
- Utilizar cinturón de seguridad durante la conducción.
- Adecuar la velocidad en función a la zona o el terreno por donde se circule.
- Cuando tenga que dejar un vehículo parado en una pendiente, colocar la marcha contraria al sentido de la pendiente, y calzarlo adecuadamente.
- Si necesita dirigirse al conductor, sitúese delante del conductor a una distancia prudencial, oblicuamente a la dirección de marcha del vehículo y hágase ver para efectuar señales. Acérquese sólo cuando el vehículo esté parado.



2.1.6.- PROYECCIONES DE PARTÍCULAS

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:

- Comprar y utilizar maquinaria y equipos de trabajo con elementos de protección (pantallas, resguardos, etc.) para evitar proyección de partículas (virutas, astillas, piedras, etc.).
- Usar equipos de protección adecuados con marcado CE, al trabajo que se realiza, (gafas, cascos, pantallas de protección, etc.).



2.1.7.- MANEJO MANUAL DE CARGAS

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:



- Utilizar los medios mecánicos auxiliares de manipulación de cargas disponibles o ayuda de otras personas.
- Respetar las cargas máximas según sexo y edad.
- Manipule las cargas flexionando piernas y brazos, manteniendo la espalda erguida y la carga pegada al cuerpo.
- Establecer descansos periódicos.
- Formación e información en técnicas para la manipulación de cargas.



2.1.8.- POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS

- Diseño ergonómico de los puestos de trabajo, analizando los procedimientos de trabajo.
- Seleccionar útiles de trabajo con diseño adecuado para evitar posturas forzadas y sobreesfuerzos.
- Posibilitar los cambios de postura y los descansos, alternando de tarea si es factible.
- Colocar los útiles y demás medios de trabajo al alcance de la mano.
- Realizar la vigilancia periódica de la salud.



2.1.9.- RIESGO ELÉCTRICO

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:

- Realizar un control visual antes de comenzar a trabajar. (líneas aéreas de alta y media tensión).
- Como norma general la instalación deberá ejecutarse de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Utilizar sistemas de puesta a tierra en combinación con interruptores diferenciales y magneto térmicos.
- No sobrecargar las instalaciones eléctricas evitando el uso de ladrones o alargadores.
- Exámenes periódicos de la instalación eléctrica, así como las reparaciones por personal autorizado.
- Los vehículos forestales deben disponer de dispositivo de descarga a tierra de la electricidad estática (p. ej.: cadenas que cuelgan de la carrocería rozando el suelo).
- Frente a situaciones de tormenta, no circular con vehículos, ni protegerse debajo de árboles aislados o cerca de tendido eléctrico; no guarecerse en lugares húmedos (ríos, grutas, etc.).
- En espacios confinados y en ambientes húmedos, usar equipos con pequeñas tensiones de seguridad.

- No utilizar aparatos eléctricos con manos húmedas y desconectar los equipos antes de limpiarlos.
- El interruptor principal debe estar accesible y libre de obstáculos, debiendo permanecer cerrado el cuadro eléctrico y señalizado el peligro eléctrico.
- Guardar las distancias de seguridad entre conductores eléctricos y el uso de la maquinaria o medios auxiliares.
- Las herramientas portátiles sin toma a tierra, han de tener protección por doble aislamiento.



2.1.10.- EXPOSICION AL RUIDO

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:

- Comprar máquinas y equipos de trabajo con marcado CE, desechando las que superen los decibelios establecidos por normativa.
- Efectuar un mantenimiento adecuado de máquinas y herramientas.
- Aislar las fuentes de ruido, instalándolas lo más lejos posible de las zonas de trabajo.
- Reducir el tiempo de exposición mediante turnos de trabajo.
- Delimitar y señalizar las zonas de exposición al ruido.





- Utilizaremos los EPI's adecuados al nivel de ruido ambiental, que tengan marcado CE.
- Formar e informar a los trabajadores del riesgo que supone trabajar con ruido.
- Diseñar programas de reducción de ruido, así como la realización de controles médicos.

2.1.11.- VIBRACIONES.

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:

- Seleccionar vehículos y otros medios de transporte con baja intensidad de vibración.
- Utilizar vehículos cuyos asientos sean anti vibratorios.
- Utilizar fajas anti vibratorias, cuando sea necesario. Limitar la duración de la exposición.
- Uso de herramientas ergonómicas.
- Mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada y equipos de trabajo.



2.1.12.- QUEMADURAS POR CONTACTO.

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:



- Apantallar y/o separar las zonas de riesgo, señalizándolas adecuadamente, evitando su contacto.
- Aislar térmicamente los objetos y las herramientas (asas, mangos, etc.), así como las superficies calientes.
- Dejar enfriar la maquinaria utilizada antes de repostar o realizar operaciones de ajuste.
- Utilizar equipos de protección individual con marcado CE, en caso de manipular objetos o superficies calientes.



2.1.13.- CONTACTO CON SUSTANCIAS QUIMICAS.

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:

- Utilizar sustancias con las mismas propiedades, pero que sean menos peligrosas.
- Almacenar los productos químicos en lugares adecuados, bien ventilados, señalizando su ubicación y manteniéndolos en sus envases originales.
- Exigir al fabricante las fichas de datos de seguridad de los productos.
- Establecer un plan de acción para la utilización de los productos: métodos de trabajo, protecciones colectivas, individuales, almacenamiento, higiene y limpieza, antes, durante y después de la utilización.
- Evitar el contacto con la piel utilizando mezcladores, paletas, guantes, homogeneizadores.
- Disponer y utilizar los equipos de protección individual, con marcado CE, según las prescripciones de uso de estos y la ficha de datos de seguridad de los productos.

- Disponer de métodos de neutralización, recogida de derrames, y de eliminación de residuos.
- Mantener los recipientes cerrados. No comer, fumar o beber en zonas donde exista exposición a contaminantes.
- Cubrir los cortes y heridas con vendajes impermeables.
- No cambiar los envases originales por recipientes sin etiquetar.
- Realizar las mezclas y preparados al aire libre o en condiciones de buena ventilación.



2.1.14.- RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN.

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:

- Disponer sólo de la cantidad necesaria de materiales inflamables y combustibles para el trabajo del día; el resto se almacenará en locales independientes aislados y ventilados.
- Prohibir fumar en todo el recinto.
- Instalación eléctrica antideflagrante en zonas donde exista riesgo de atmósferas inflamables.
- Revisar y mantener las instalaciones eléctricas, aisladas y protegidas.
- Eliminar la electricidad estática que se genera en máquinas, cilindros, bobinas, etc., poniendo a tierra y con conexiones equipotenciales los elementos.



- Realizar revisiones periódicas de los circuitos básicos (combustible, ignición) de los vehículos, a fin de detectar posibles fugas de combustible.
- Llenar siempre el depósito con el motor parado.
- Colocar extintores de incendio adecuados a la clase de fuego en almacenes, maquinaria forestal, realizando el mantenimiento periódico de los equipos contra incendios.
- Implantación y realización del plan de evacuación y emergencia realizando los respectivos simulacros de evacuación.



2.1.15.- EXPOSICIÓN AGENTES BIOLÓGICOS (HONGOS, INSECTOS, DESECHOS ORGÁNICOS)

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:

- Establecer y realizar un programa de limpieza y desinfección.
 - Adecuada eliminación de desechos.
- Cubrir los cortes y heridas con vendajes impermeables.
- No fumar, comer, estornudar o toser sobre los productos potencialmente peligrosos.
- Utilizar guantes y botas de caña alta, de goma u otro material impermeable en lugares encharcados y aguas estancadas.
- Mantener un grado elevado de aseo personal. Llevar ropa limpia y de uso exclusivo a la actividad que se vaya a realizar.

- Cumplimiento con los protocolos de vacunación frente a posibles contagios (hepatitis, tétanos, brucelosis, etc.).
- Extremar las precauciones ante la presencia de animales ante riesgo de picaduras y mordeduras de insectos, reptiles y roedores.



2.1.16.- CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DESFAVORABLES

Las medidas preventivas que se adoptarán con **calor** serán:

- Organizar las tareas de forma que las que requieran mayor esfuerzo o exposición directa al sol, se efectúen en las horas de menor insolación.
- Utilizar ropa fresca y adecuada y proteger la cabeza con gorras o sombreros.
- Prever lugares adecuados para los descansos: sombras, casetas, etc.
- Beber con frecuencia agua o líquidos no alcohólicos y tomar sal en las comidas.

Las medidas preventivas que se adoptarán con **frío** serán:

- Disponer de instalaciones de reposo cómodas y calientes.
- Ingerir alimentos y bebidas calientes; no es recomendable tomar bebidas alcohólicas, ya que producen una vasodilatación periférica inicial, que aumenta la pérdida de calor corporal.



- Utilizar ropa de protección aislante, adecuada a la temperatura existente.



2.1.17.- FACTORES PSICOSOCIALES.

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:

- Se intentará que el trabajador tenga la máxima información sobre la totalidad del proceso en el que está trabajando. Distribuir claramente las tareas y competencias. Planificar los diferentes trabajos de la jornada, teniendo en cuenta posibles imprevistos. Realizar pausas o alternancia de tareas para evitar la monotonía del trabajo. Seleccionar al trabajador según la actividad que ha de desarrollar. Distribuir las vacaciones y compensar con descansos los excesos de jornada.





2.1.18.- SEGURIDAD VIAL.

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:

- Respetar las normas de circulación y la señalización existente.
- Evitar distracciones al volante: utilización de sistemas inalámbricos autorizados para hablar por el móvil. Programar el GPS antes de empezar a circular.
- Usar los sistemas y elementos de seguridad: cinturón de seguridad, casco, chalecos y triángulos reflectantes.
- No conducir bajo los efectos del alcohol, drogas o medicamentos.
- Adoptar las medidas necesarias en caso de patologías que afecten a la conducción (apneas del sueño, ataques epilépticos).
- Usar adecuadamente las luces del vehículo, especialmente en la noche.
- Adaptar la velocidad a las condiciones del terreno; se recomienda que en terrenos abruptos la velocidad no supere los 20 Km/h.
- Utilizar marchas cortas en pendientes.
- Mantenimiento adecuado del vehículo.





2.2.- RIESGOS ESPECÍFICOS:

2.2.1.- USO MAQUINARIA FORESTAL

A continuación se expone el listado no exhaustivo de la maquinaria habitualmente usada: Skidder o tractor forestal, cosechadora, bulldózer, pala cargadora, motoniveladora, etc.

Las medidas preventivas que se adoptarán serán:

- Uso del cinturón de seguridad cuando el tractor disponga de cabina o pórtico.
- Planificación previa de los trabajos a desarrollar.
- Verificar el funcionamiento correcto de los equipos y de los elementos de seguridad.
- Mantenimiento adecuado de las protecciones y de las máquinas siguiendo las instrucciones del fabricante.
- Utilizar la máxima anchura de vía posible entre ruedas.
- Bajar el centro de gravedad: contrapesos, enganches de aperos lo más bajo posible.
- Utilizar la velocidad más corta en descensos y evitar desniveles.
- Utilizar aperos con desenganche automático.
- Evitar el contacto de neumáticos con la gasolina. Tener todos los faros y espejos retrovisores reglamentarios.
- Formación e información específica para el uso de la maquinaria, teniendo en cuenta las instrucciones del manual del fabricante.
- Prestar atención especial en ascensos y descensos de la maquinaria utilizada.
- Extremar las precauciones en líneas eléctricas, guardando las debidas distancias de seguridad.
- Ir provisto de extintor de incendios.
- Realizar la revisiones reglamentarias en función de la legislación que le sea de aplicación (ITV)





2.2.2.- APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS.

Las medidas preventivas que se adoptarán, serán:

- Adquirir los productos en sus envases originales y tener en cuenta la ficha de seguridad y etiqueta del producto. No trasvasarlos a otros recipientes sin identificar.
- Utilizar el equipo de protección personal adecuado que se especifica en la ficha de seguridad (traje, guantes, gafas o visera, mascarilla, etc.). Deberá ajustarse a las particularidades del plaguicida. Utilizar maquinaria de pulverización o espolvoreo adecuada y en buen estado. No aplicar en contra del viento y no desatascar las boquillas obturadas soplando con la boca.
- No comer, beber ni fumar en zonas donde exista exposición a plaguicidas. La ropa de trabajo deberá lavarse sin mezclar con ropas utilizadas para otros usos diferentes. Después del tratamiento, lavarse la cara y las manos antes de comer, beber o fumar.
- Los envases vacíos deben devolverse al suministrador, (la ley le obliga a hacerse cargo de la gestión de los residuos derivados de sus productos al suministrador).



2.2.3.- HERRAMIENTAS FORESTALES.

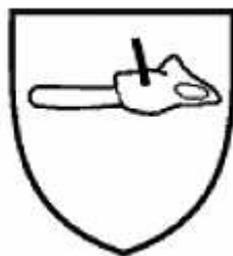
A continuación se expone listado no exhaustivo de las herramientas forestales habitualmente usadas: motosierra, moto desbrozadora manual, tijeras de podar, hachas, sierras, azadas, etc;



desarrollándose las medidas preventivas de la motosierra y la desbrozadora al ser estas herramientas las que suelen causar más accidentes laborales

Medidas preventivas que deberán adoptarse en el uso de la **motosierra**:

- Emplear motosierras dotadas de seguro de cadena que la bloquea al desacelerar. Deben disponer de freno de cadena, por si se produce un rebote de la máquina; resguardo en la empuñadura trasera que evite los efectos de una rotura de cadena. También debe llevar silenciador el tubo de escape y, el motor debe estar fijado con amortiguadores, para evitar ruidos y vibraciones.
- Se sujetara la máquina fuertemente con ambas manos. Evitar trabajar con la parte superior de la punta de la espada. En trabajos con motosierras se mantendrán las piernas separadas, intentando estar lo más próximo a la máquina, para así obtener un reparto más favorable del peso. Antes de aplicar la sierra al tronco, el motor deberá funcionar muy revolucionado para evitar que los dientes se traben en la madera y arrastren consigo la máquina. En el desramado se debe emplear el tronco del árbol como protección para evitar posibles cortes en la pierna del operario. Para mayor seguridad en la puesta en marcha, se colocará la motosierra en el suelo, cuidando que la cadena no pueda engancharse. El transporte de la motosierra se hará siempre con el motor parado y la funda de la espada colocada. No fumar durante el repostado y mantener la máquina a distancia prudencial de cualquier fuego. Eliminar los derrames de combustible. Arrancar el motor en lugar alejado de donde se ha repostado.
- Guardar distancias de seguridad cuando se trabaje con otros compañeros, evitando trabajar más de una persona en el mismo árbol.
- Usar los equipos de protección individual adecuados.



Marcado de los EPI's aptos
para su uso en la operación
de motosierras



Las medidas preventivas que se adoptarán en el uso de la moto desbrozadora manual serán:

- Guardar distancias de seguridad cuando se trabaje con otros compañeros.
- Evitar que el elemento de corte contacte contra elementos duros que pueden provocar proyecciones y rebotes incontrolados.
- Inspección de la zona de trabajo antes del inicio de la tarea con la limpieza y retirada de envases, piedras, etc.
- Parar el motor en labores de desatasco.
- El transporte se hará siempre con el motor parado y con la funda de protección correspondiente.
- Usar los equipos de protección individual adecuados. Se utilizará ropa ceñida al cuerpo y anti corte.
- El trabajador debe ir equipado obligatoriamente de un arnés acolchado al que se sujetará la maquina mediante un dispositivo de desabrochado rápido.
- Sujetar fuertemente el equipo con ambas manos.
- Para arrancar el motor compruebe que el elemento de corte esté separado del suelo o elementos que puedan impactar, sujetando firmemente la máquina con una mano (no con el pie) y tire con la otra del tirador de arranque.



Nota: Respecto al uso de este equipo de trabajo, el de 19 de enero de 2012, la COMISIÓN EUROPEA requirió a los Estados miembros que se prohibiera la comercialización de dispositivos de corte de tipo «mayal» para desbrozadoras portátiles de mano.



2.2.4.- INCENDIO FORESTAL

Las medidas preventivas se adoptarán en labores de extinción de incendios serán:

- Imprescindible formación teórico práctica.
- Técnicas para mantener la calma en situaciones de emergencia.
- Conocimiento de las rutas de escape.



- Nunca trabajar aislado, siempre en grupos.
- Comunicación continua con jefes y compañeros.
- Información constante de factores meteorológicos.
- Uso de equipos de protección individual y ropa adecuada.

2.2.5.- AGRESIÓN FÍSICA.

Las medidas preventivas que se adoptarán ante la agresión física, como consecuencia de su labor de vigilancia, serán:

- Información y formación específica para detectar situaciones de riesgo ante posibles agresiones.
- Avisar de forma inmediata de las situaciones de peligro, dando las indicaciones de ubicación.
- Minimizar en lo posible trabajos en solitario.

3.- ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

En un lugar bien visible de las instalaciones debe colocarse toda la información necesaria para la actuación en caso de accidente: que hacer, a quien avisar, números de teléfono, tanto interiores como exteriores (emergencia, servicio de prevención, mantenimiento, ambulancias, bomberos, mutua), direcciones y otros datos que puedan ser de interés en caso de accidente, especialmente los referentes a las normas de actuación.

Ante cualquier accidente siempre se debe activar el sistema de emergencia. Para ello se deben recordar las iniciales de tres actuaciones: Proteger, Avisar y Socorrer (Sistema P.A.S.)

- a) **Proteger:** tanto al accidentado como a los servicios de socorro.
- b) **Avisar:** Alertar a los servicios de emergencia (hospitales, bomberos, policía, protección civil). El teléfono de emergencia es el 112.



- c) **Socorrer:** una vez que se haya protegido y avisado se procederá a actuar sobre el accidentado, practicándole los primeros auxilios si se tiene conocimiento sobre ellos.

Al comunicarse, se debe dar un mensaje preciso sobre:

- a) Lugar donde ha ocurrido el accidente.
- b) Tipo de accidente (electrocución, caída de altura, quemadura, hemorragia, fractura, etc.).
- c) Número de víctimas.
- d) Estado aparente de las víctimas (consciencia, sangran, respiración, etc.).
- e) No colgar antes de que el interlocutor lo haya autorizado, ya que puede necesitar otras informaciones complementarias.
- f) Disponer de una persona que reciba y acompañe a los servicios de socorro con el fin de guiarlos rápidamente hasta el lugar del accidente.

3.1- FRACTURAS

Se procederá de la siguiente manera:

- 1. En caso de que la fractura sea abierta, limpiar la herida y aplicar apósitos estériles.
- 2. Inmovilizar el hueso fracturado.
- 3. Tapar al herido, para que no se enfríe.
- 4. Evacuación hasta un centro hospitalario.

3.2- HEMORRAGIAS

Se procederá de la siguiente manera:

- 1. Realizaremos mediante un apósito una compresión suave en el punto de sangrado.
- 2. ÚNICAMENTE, si la hemorragia no se detiene, realizaremos un torniquete con una banda lo más ancha posible, llevando especial cuidado con la presión ejercida y anotaremos la hora en que se ha realizado el mismo.
- 3. Evacuación hasta un centro hospitalario.

3.3- QUEMADURAS

Se procederá de la siguiente manera:

1. Refrescar la zona quemada, aplicando agua en abundancia sobre la superficie quemada.
2. Aplicar un apósito estéril en la zona quemada.
3. Evacuación hasta un centro hospitalario.

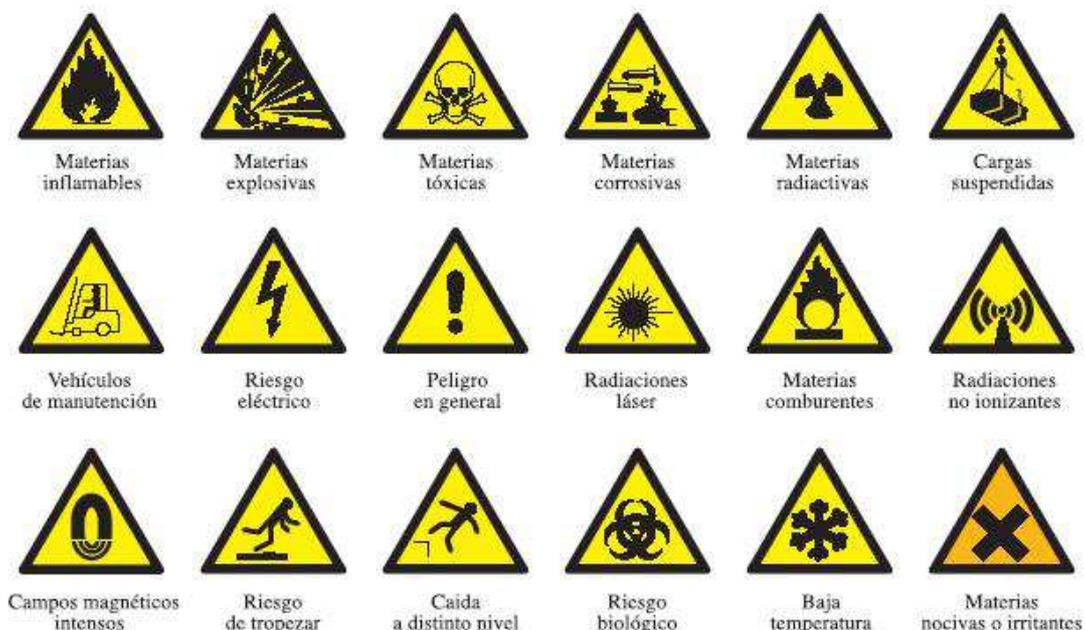
4.- SEÑALIZACIÓN

Se entenderá por señalización de seguridad y salud en el trabajo, una señalización que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación o una obligación relativa a la seguridad o la salud en el trabajo mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

La señalización no deberá considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y deberá utilizarse cuando no haya sido posible eliminar los riesgos o reducirlos suficientemente. Al tratarse de una medida informativa, su uso, no deberá ser abusivo ya que puede generar confusión.

4.1.- SEÑALES DE ADVERTENCIA

Son señales con forma triangular, con un pictograma negro sobre fondo amarillo, y bordes negros. Advierte de un riesgo o peligro.



4.2.- SEÑALES DE PROHIBICIÓN

Son señales con forma redonda, con un pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y banda transversal roja. Prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un peligro.



Prohibido fumar



Prohibido fumar
y encender fuego



Prohibido pasar
a los peatones



Prohibido apagar
con agua



Entrada prohibida
a personas
no autorizadas



Agua no potable



Prohibido a los
vehículos
de mantenimiento



No tocar

4.3.- SEÑALES DE OBLIGACIÓN

Son señales con forma redonda, con un pictograma blanco sobre fondo azul. Obliga a un comportamiento determinado.



Protección
de la
vista



Protección
de la
cabeza



Protección
del
oído



Protección
vías
respiratorias



Protección
de los
pies



Protección
de las
manos



Protección
del
cuerpo



Protección
de la
cara



Protección
contra
caídas



Vía obligatoria
para
peatones



Obligación general
(acompañada,
si procede,
de una señal adicional)

4.4.- SEÑALES DE SALVAMENTO O DE SOCORRO

Son señales con forma rectangular o cuadrada, con un pictograma blanco sobre fondo verde. Proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.



4.5.- SEÑALES RELATIVAS A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS

Son señales con forma rectangular o cuadrada, con un pictograma blanco sobre fondo rojo. Proporciona indicaciones relativas a la ubicación de los equipos de lucha contra incendios.



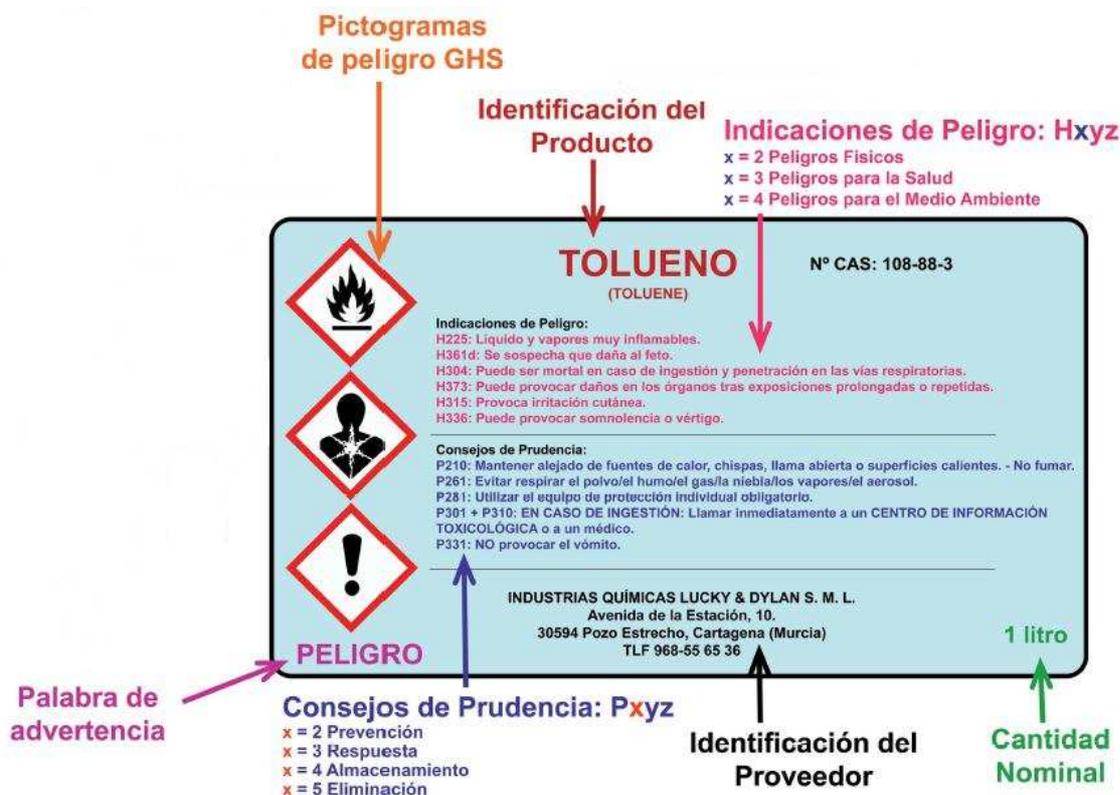
4.6.- SEÑALES REFERIDAS AL RIESGO DE CAÍDA, CHOQUES Y GOLPES.

La señalización se efectuará mediante franjas alternas amarillas y negras. Las franjas tendrán una inclinación aproximada de 45°.



4.7.- ETIQUETADO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Los envases de las sustancias peligrosas deberán ir etiquetados de manera legible e indeleble al menos en la lengua española y cumplirán, las condiciones que a continuación se indican:



- El nombre de la sustancia.
- El nombre y la dirección completa, incluido el número de teléfono, del responsable de la comercialización bien sea el fabricante, el importador o el distribuidor.

- Indicaciones de Peligro y Consejos de Prudencia.
- Pictogramas de peligro:



- Cada símbolo deberá ocupar por lo menos la décima parte de la superficie de la etiqueta, no siendo en ningún caso inferior a 1 cm².
- Cantidad nominal.
- El número CE, en caso de estar asignado.

La obligación de identificar los productos químicos no es exclusiva de los productos comercializados sino que incluye cualquier producto presente en el lugar de trabajo, por lo que no es aceptable la presencia de productos sin etiquetar o identificar provenientes de un trasvase, generados en el proceso o como residuos (RD 485/1997).

4.7.1.- FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD

El responsable de la comercialización de un preparado, ya se trate del fabricante, del importador o del distribuidor, deberá facilitar al destinatario del preparado que sea usuario profesional, una ficha de datos de seguridad que deberá redactarse, al menos, en la lengua española oficial del Estado e incluirá obligatoriamente la siguiente información:

- 1.- Identificación del preparado y del responsable de su comercialización.
- 2.- Composición/información sobre los componentes.
- 3.- Identificación de los peligros.



- 4.- Primeros auxilios.
- 5.- Medidas de lucha contra incendios.
- 6.- Medidas en caso de vertido accidental.
- 7.- Manipulación y almacenamiento.
- 8.- Controles de la exposición/Protección personal.
- 9.- Propiedades físicas y químicas.
- 10.- Estabilidad y reactividad.
- 11.- Información toxicológica.
- 12.- Información ecológica.
- 13.- Consideraciones relativas a la eliminación.
- 14.- Información relativa al transporte.
- 15.- Información reglamentaria.
- 16.- Otra información.

Las fichas de datos de seguridad se proporcionarán de forma gratuita y nunca más tarde de la primera entrega del preparado, y posteriormente siempre que se produzcan revisiones originadas por la aparición de nuevos conocimientos significativos relativos a la seguridad y a la protección de la salud y el medio ambiente.

4.7.2. INDICACIONES DE PELIGRO.

Las indicaciones de peligro son frases que, asignadas a una clase o categoría de peligro, describen la naturaleza de los peligros de una sustancia o mezcla peligrosa, incluyendo, cuando proceda, el grado de peligro. Las indicaciones de peligro (equivalentes a las anteriores frases R), llamadas H (de Hazard, peligro), se agrupan según peligros físicos, peligros para la salud humana y peligros para el medio ambiente.



Frase	Indicación de peligro
H200	Explosivo inestable.
H201	Explosivo; peligro de explosión en masa.
H202	Explosivo; grave peligro de proyección.
H203	Explosivo; peligro de incendio, de onda expansiva o de proyección.
H204	Peligro de incendio o de proyección.
H205	Peligro de explosión en masa en caso de incendio.
H220	Gas extremadamente inflamable.
H221	Gas inflamable.
H222	Aerosol extremadamente inflamable.
H223	Aerosol inflamable.
H224	Líquido y vapores extremadamente inflamables.
H225	Líquido y vapores muy inflamables.
H226	Líquidos y vapores inflamables.
H228	Sólido inflamable.
H240	Peligro de explosión en caso de calentamiento.
H241	Peligro de incendio o explosión en caso de calentamiento.
H242	Peligro de incendio en caso de calentamiento.
H250	Se inflama espontáneamente en contacto con el aire.
H251	Se calienta espontáneamente; puede inflamarse.
H252	Se calienta espontáneamente en grandes cantidades; puede inflamarse.
H260	En contacto con el agua desprende gases inflamables que pueden inflamarse espontáneamente.
H261	En contacto con el agua desprende gases inflamables.
H270	Puede provocar o agravar un incendio; comburente.
H271	Puede provocar un incendio o una explosión; muy comburente.
H272	Puede agravar un incendio; comburente.
H280	Contiene gas a presión; peligro de explosión en caso de calentamiento.
H281	Contiene un gas refrigerado; puede provocar quemaduras o lesiones criogénicas.
H290	Puede ser corrosivo para los metales.

4.7.3. CONSEJOS DE PRUDENCIA

Los consejos de prudencia son frases que describen la medida o medidas recomendadas para minimizar o evitar los efectos adversos causados por la exposición a una sustancia o mezcla peligrosa durante su uso o eliminación. Los consejos de prudencia (equivalentes a las anteriores frases S),



llamadas frases P, se seleccionan de entre los establecidos, debiendo figurar en las etiquetas para cada clase de peligro. Se agrupan en consejos de prudencia generales, de prevención, de respuesta y de almacenamiento y eliminación.

Frase	Consejo de prudencia
P101	Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta.
P102	Mantener fuera del alcance de los niños.
P103	Leer la etiqueta antes del uso.

Frase	Consejo de prudencia
P201	Pedir instrucciones especiales antes del uso.
P202	No manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.
P210	Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes (<i>El fabricante o el proveedor especificarán las fuentes de ignición aplicables</i>). No fumar.
P211	No pulverizar sobre una llama abierta u otra fuente de ignición.
P220	Mantener o almacenar alejado de la ropa o materiales combustibles. (<i>El fabricante o el proveedor especificarán los materiales incompatibles</i>)
P221	Tomar todas las precauciones necesarias para no mezclar con materias combustibles (<i>El fabricante o el proveedor especificarán los materiales incompatibles</i>)
P222	No dejar que entre en contacto con el aire.
P223	Mantener alejado de cualquier posible contacto con el agua, pues reacciona violentamente y puede provocar una llamarada.
P230	Mantener humedecido con (<i>El fabricante o el proveedor especificarán los materiales apropiados</i>)
P231	Manipular en gas inerte.
P232	Proteger de la humedad.
P233	Mantener el recipiente herméticamente cerrado. (<i>Si el producto es volátil y puede generar una atmósfera peligrosa</i>)
P234	Conservar únicamente en el recipiente original.
P235	Mantener en lugar fresco.
P240	Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción. (<i>Si el producto tiene sensibilidad electrostática o puede generar una atmósfera peligrosa</i>)
P241	Utilizar un material eléctrico, de ventilación o de iluminación antideflagrante. (<i>El fabricante o el proveedor especificarán otros equipos</i>)
P242	Utilizar únicamente herramientas que no produzcan chispas.
P243	Tomar medidas de precaución contra descargas electrostáticas.
P244	Mantener las válvulas de reducción limpias de grasa y aceite.
P250	Evitar la abrasión/el choque/la fricción. (<i>El fabricante o el proveedor especificarán lo que constituye un manejo descuidado</i>)
P251	Recipiente a presión: no perforar ni quemar, aun después del uso.



5.- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Se define el Plan de Autoprotección como el documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de éstas actuaciones con el sistema público de protección civil.

El Plan de Autoprotección abordará la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

El Plan de Autoprotección habrá de estar redactado y firmado por técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad, y suscrito igualmente por el titular de la actividad. Se designará, por parte del titular de la actividad, una persona como responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y el control de riesgos.

El Plan de Autoprotección se recogerá en un documento único cuya estructura y contenido mínimo, (R.D. 393/2007 Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia Anexo II), se detalla a continuación:

Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.

1.1 Dirección Postal del emplazamiento de la actividad. Denominación de la actividad, nombre y/o marca. Teléfono y Fax.

1.2 Identificación de los titulares de la actividad. Nombre y/o Razón Social. Dirección Postal, Teléfono y Fax.

1.3 Nombre del Director del Plan de Autoprotección y del director o directora del plan de actuación en emergencia, caso de ser distintos. Dirección Postal, Teléfono y Fax.

Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

2.1 Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.



2.2 Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del plan.

2.3 Clasificación y descripción de usuarios.

2.4 Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

2.5 Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

- Plano de situación, comprendiendo el entorno próximo urbano, industrial o natural en el que figuren los accesos, comunicaciones, etc.
- Planos descriptivos de todas las plantas de los edificios, de las instalaciones y de las áreas donde se realiza la actividad.

Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

Deben tenerse presentes, al menos, aquellos riesgos regulados por normativas sectoriales. Este capítulo comprenderá:

3.1 Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

3.2 Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle. (Riesgos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas).

3.3 Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

- Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo, tanto los propios como los del entorno.

Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

4.1 Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.

4.2 Las medidas y los medios, humanos y materiales, disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad.



Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

- Planos de ubicación de los medios de autoprotección, conforme a normativa UNE.
- Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar por áreas según los criterios fijados en la normativa vigente.
- Planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo.

Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones.

5.1 Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.

5.2 Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.

5.3 Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de un cuadernillo de hojas numeradas donde queden reflejadas las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes.

Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias.

Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro. Comprenderá:

6.1 Identificación y clasificación de las emergencias:

- En función del tipo de riesgo.
- En función de la gravedad.
- En función de la ocupación y medios humanos.

6.2 Procedimientos de actuación ante emergencias:

- Detección y Alerta.
- Mecanismos de Alarma:

1.- Identificación de la persona que dará los avisos.

2.- Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.



- Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.
- Evacuación y/o Confinamiento.
- Prestación de las Primeras Ayudas.
- Modos de recepción de las Ayudas externas.

6.3 Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

6.4 Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.

7.1 Los protocolos de notificación de la emergencia.

7.2 La coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el Plan de Autoprotección.

7.3 Las formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil.

Capítulo 8. Implantación del Plan de Autoprotección.

8.1 Identificación del responsable de la implantación del Plan.

8.2 Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.

8.3 Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.

8.4 Programa de información general para los usuarios.

8.5 Señalización y normas para la actuación de visitantes.

8.6 Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.

Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

9.1 Programa de reciclaje de formación e información.

9.2 Programa de sustitución de medios y recursos.

9.3 Programa de ejercicios y simulacros.

9.4 Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección.

9.5 Programa de auditorías e inspecciones.



Anexo I. Directorio de comunicación.

- a. Teléfonos del Personal de emergencias.
- b. Teléfonos de ayuda exterior.
- c. Otras formas de comunicación.

Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.

Anexo III. Planos.

6.- NORMATIVA APLICABLE

La legislación aplicable sobre prevención de riesgos laborales para trabajadores de Educación y Control Ambiental es:

- a) Real Decreto 3349 / 1983 sobre reglamentación de plaguicidas y Real Decreto 280/1997 sobre límites máximos y control de residuos de plaguicidas.
- b) Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- c) Real Decreto 363/1995 sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y modificaciones posteriores.
- d) Real Decreto 485/1997 sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo y Guía Técnica de desarrollo del INSHT.
- e) Real Decreto 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y Guía Técnica de desarrollo del INSHT.
- f) Real Decreto 487/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores y Guía Técnica de desarrollo del INSHT.
- g) Real Decreto 773/1997 sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y Guía Técnica de desarrollo del INSHT.
- h) Real Decreto 1215/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y Guía Técnica de desarrollo del INSHT.
- i) Real Decreto 664/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo y Guía Técnica de desarrollo del INSHT.
- j) Ley 11/1998 que determinó la creación del Cuerpo de Agentes Medioambientales



- k) Real Decreto 769/1999 reglamento de aparatos a presión, que deroga parcialmente al Real Decreto 1244/1979.
- l) Real Decreto 202/ 2000 sobre normas relativas a los manipuladores de alimentos.
- m) Real Decreto 374/2001 sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y Guía Técnica de desarrollo del INSHT.
- n) Real Decreto 614/2001 sobre disposiciones mínimas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico y Guía Técnica de desarrollo del INSHT.
- o) Real Decreto 842/2002 reglamento electrotécnico de baja tensión e instrucciones técnicas complementarias.
- p) Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- q) Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- r) Real Decreto 1311/2005 sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición a vibraciones mecánicas
- s) Real Decreto 286/2006 sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- t) Real Decreto 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias que puedan dar origen a situaciones de emergencia, modificado por el R.D. 1468/2008,
- u) Reglamento (CE) núm. 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- v) Real Decreto 384/2011 por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental.
- w) Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo entre la Federación Española de Asociaciones de Empresas Forestales y del Medio Natural y las Federaciones Agroalimentarias de CC.OO y UGT, para el fomento de la prevención de riesgos laborales, la formación y las cualificaciones profesionales en el sector forestal.